

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la admisibilidad de PARD remitido a esta agencia judicial por pérdida de competencia. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 3 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cuatro (4) de Febrero de 2022

Estudiado el PARD de la menor adolescente SAIRA YURANY RINCON LAMUS remitido por la Dirección Regional del ICBF de Santander, el despacho advierte que el juez competente para conocer de este proceso es el juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal de Girón - Santander, como quiera que se trata de un proceso de única instancia y la beneficiaria se encuentra ubicada con su progenitor en la vereda Chocóa del Municipio de Girón tal como se pudo observar de la revisión de la historia de atención, de tal suerte que en la aplicación del artículo 17 numeral 6 del Código General del Proceso se remitirán las presentes diligencias al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal de Girón.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada por la Dirección Regional del ICBF de Santander, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la solicitud de restablecimiento de derechos al juez civil municipal o promiscuo municipal de Girón, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d7ea98ff79e31a3f5d4c647b13671f450da6b87887688f74943de31c366c16**

Documento generado en 04/02/2022 04:03:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**